

PODER

Traducción del Inglés al castellano

[Papel embreadado de la Compañía]

PODER GENERAL

Yo, Hideto Nakahara, en mi calidad de Representante Director y Vicepresidente Ejecutivo Senior de MITSUBISHI CORPORATION (en adelante la "Compañía"), una compañía debidamente constituida y existente en concordancia con la legislación de Japón y con oficina matriz Tokio Japón, por medio del presente otorgo este PODER GENERAL al tenor de las siguientes cláusulas:

La Compañía mediante su sesión de Directorio de fecha 16 de Enero del 2015, resolvió nombrar a MYUNGHO LEE (en adelante el "Aporerado General") como el verdadero y legítimo Aporerado General de la Sucursal ecuatoriana de MITSUBISHI CORPORATION (en adelante la "Sucursal") en la República del Ecuador y otorgar por medio de un Poder General las siguientes facultades requeridas para llevar a cabo todos los actos en nombre y representación la Sucursal en la República del Ecuador:

a) Actuar como Representante y Aporerado General de la Sucursal en la República del Ecuador, y comparecer ante las entidades públicas y privadas y tribunales de justicia del país con poderes amplios y suficientes como para cumplir con la legislación ecuatoriana; b) Realizar todos los actos y procedimientos legales que tengan lugar en el Ecuador, con poderes amplios y suficientes, particularmente teniendo la capacidad de contestar a toda demanda y juicio, y cumplir con las obligaciones contractuales de la Sucursal. Representar a la Sucursal en todo asunto judicial de cualquier tipo, para presen-

tar o contestar todo tipo de demandas, incluyendo, pero sin limitarse a, asuntos civiles, comerciales, administrativos o tributarios; actuar como acusador particular o querrelante en acciones penales, por ende, según su naturaleza, para la cual el Aporerado General ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la Sucursal. Más aún, se otorga al Aporerado General las facultades expresas establecidas en el artículo 44 del Código de Procedimiento Civil del Ecuador. El Aporerado General queda expresamente autorizado para rendir testimonio en cualquier juicio.

c) Suscribir contratos y acuerdos con clientes, agentes y representantes de ventas de productos y servicios ofrecidos por y a la Sucursal. Suscribir contratos y acuerdos para la compra de provisiones, servicios y materiales usados en el negocio cotidiano de la Sucursal; contratar y despedir personal. El presente Poder General incluye todas las facultades previstas en el artículo 415 de la Ley de Compañías. Por consiguiente, el Aporerado General tendrá todos los poderes necesarios para realizar todo acto legal y de negocios que vaya a tener lugar en el Ecuador.

d) Representar a la Sucursal en procedimientos de contratación públicos y privados. Designar a apoderados generales o especiales a fin de trabajar de manera conjunta o separada, ya sea que dichos apoderados tuvieran o no el derecho de delegar sus respectivos poderes, y con todas las facultades que el Aporerado General considerara conveniente. Revocar los mencionados poderes cuando considere conveniente.

e) Realizar todos los actos relacionados con el manejo y administración de la Sucursal

en la República del Ecuador. La sesión de Directorio de Mitsubishi Corporation de fecha 16 de Enero de 2015 también resolvió revocar el Poder General otorgado a favor del Sr. Masaya Ito, ciudadano japonés, quien no ejercerá la representación legal de la Sucursal.

EN FE DE LO CUAL, MITSUBISHI CORPORATION por medio de su Representante autorizado, por este medio otorga este Poder General, este 16 de Febrero del 2015. MITSUBISHI CORPORATION (Firma ilegible) Hideto Nakahara Representante Director y Vicepresidente Ejecutivo Senior

CERTIFICADO NOTARIAL Esto es para certificar que Atsuko Takemoto un apoderado de Hideto Nakahara, Director Representante y Vicepresidente Ejecutivo Senior de MITSUBISHI CORPORATION, y quien está autorizado para firmar el documento adjunto en nombre de dicha compañía, ha declarado en mi presencia que el mencionado Hideto Nakahara reconoció haber firmado dicho documento. De fecha 24 de febrero del 2015

(Firma ilegible Shigekuni Ono NOTARIO 3-1, Marunouchi 3-chome, Chiyoda-ku, Tokio Oficina de Asuntos Legales de Tokio APOSTILLA (Convención de la Haya de 5 de Octubre de 1961)

1. País: JAPON Este documento público 2. ha sido firmado por SHIGEKUNI ONO 3. actuando en su calidad de Notario de la Oficina de Asuntos Legales en Tokio 4. lleva el sello/timbre de: SHIGEKUNI ONO, Notario Certificado 5. en Tokio 6. FEB. 24. 2015

7. por el Ministerio de Relaciones Exteriores 8. 15- No 010989 9. Sello/timbre 10. Firma: (Firma ilegible)

En una buena causa no hay fracasos

ISAC ASIMOV

Ayaka OGAWA

Por el Ministerio de Relaciones Exteriores

El presente documento otorgado en el extranjero ha sido traducido por Gabriela Margarita Enríquez Peñaherrera, con C.I. 1003886586, conocedora del idioma inglés hablado y escrito. (Firma ilegible) Gabriela Margarita Enríquez Peñaherrera. C.I. 1003886586 Factura: 001-003-000002227 Hay Código de Barras 20151701010D02850

DILIGENCIA DE AUTENTICACIÓN DE FIRMAS N° 20151701010D02850

En la ciudad de QUITO el día 6 DE MARZO DEL 2015, (5:3) ante mí, NOTARIO(A) DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO de la NOTARIA DÉCIMA, concurre(n), GABRIELA MARGARITA ENRIQUEZ PEÑAHERRERA POR SUS PROPIOS DERECHOS portador(a) de la CÉDULA 1003886585, de nacionalidad ECUATORIANA estado civil SOLTERO(A), mayor de edad, domiciliado (a) en QUITO; quien(es) me solicitó(n) que proceda a receptor su(s) firma(s) y rúbrica(s), que va(n) a suscribir al pie del presente documento, de cuyo contenido se responsabiliza(n), a fin de que sea(n) AUTENTICADA(S). Al efecto identificado(s) que fue(ron) por mí, en fo. ma libre y voluntaria procedi(n) en mi presencia a estampar su(s) firma(s) y rúbrica(s) al pie del referido documento por lo que en aplicación a lo dispuesto en el artículo 18 numeral 3 de la Ley Notarial, doy fe de que dicha(s) firma(s) y rúbrica(s) es(son) AUTÉNTICAS. - en una copia certificada de esta diligencia queda incorporada en el libro respectivo de esta Notaría. (Firma ilegible) NOTARIO(A) DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO

NOTARIA DÉCIMA DEL CANTÓN QUITO RESOLUCIÓN No. SCVS-IRQ-DRASD-SAS-2015-1064 Dr. Camilo Valdivieso Cueva INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO CONSIDERANDO:

QUE junto con la solicitud para su aprobación, se han presentado a este Despacho tres testimonios de la protocolización efectuada en la Notaría Décima del Distrito Metropolitano de Quito, el 6 de marzo de 2015, que contiene el Poder que la Compañía Extranjera MITSUBISHI CORPORATION, de nacionalidad japonesa, domiciliada en el Ecuador mediante Resolución No. 2909 de 20 de abril de 1972, inscrita en el Registro Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito el 4 de mayo de 1972, confiere a favor del señor Myungho Lee, de nacionalidad coreana; así como, la Revocatoria de Poder en relación al señor Masaya Ito;

QUE la Subdirección de Actos Societarios de la Intendencia Regional de Quito, mediante memorando No. SCVS-IRQ-DRASD-SAS-2015-089 de 28 de mayo de 2015, ha emitido informe favorable sobre la suficiencia de los documentos constantes en la protocolización señalada; y

En ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resoluciones Nos. SC-IAF-DRH-G-2011-186- de 15 de marzo de 2011; y, ADM-14-006 de 6 de febrero del 2014;

RESUELVE: ARTÍCULO PRIMERO.- CALIFICAR de suficientes los documentos otorgados en el exterior y constantes en la protocolización efectuada en la Notaría Décima del Distrito Metropolitano de Quito el 6 de marzo del 2015, ateniéndose al Poder que la Compañía

Extranjera MITSUBISHI CORPORATION, de nacionalidad japonesa, a través del Representante Director, Vicepresidente Ejecutivo Senior, confiere a favor del señor Myungho Lee, de nacionalidad coreana; así como, la Revocatoria de Poder en relación al señor Masaya Ito.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que la Notaría Décima del Distrito Metropolitano de Quito, tome nota del contenido de esta Resolución al margen de la protocolización de 6 de marzo de 2015 del contenido de la presente Resolución, y sienta la razón respectiva.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que el Registro Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito: a) inscriba el mencionado Poder contenido en la protocolización efectuada el 6 de marzo de 2015 en la Notaría Décima del Distrito Metropolitano de Quito, junto con esta Resolución; b) Tome nota de la protocolización que contiene la Revocatoria del Poder conferido al señor Masaya Ito, al margen de la inscripción del poder que se revoca de 16 de marzo de 2011; c) Tome nota de estos documentos al margen de la inscripción del permiso para operar en el Ecuador de la Compañía Extranjera MITSUBISHI CORPORATION, de 4 de mayo de 1972; y, d) Sienta las razones respectivas.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que el texto íntegro del Poder y Revocatoria de Poder, con las razones respectivas se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el Distrito Metropolitano de Quito.

CUMPLIDO lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de la protocolización antes referida.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito, 29 MAY. 2015 Dr. Camilo Valdivieso Cueva INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO TRAM. 8361 ONL/MEH

---- ZON DE MARGINACION: Al margen de la matriz de la PROTOCOLIZACION DE DOCUMENTOS celebrada el 6 de Marzo del 2015 ante el Doctor Diego Javier Almeida Montero Notario Decimo del Cantón Quito, y dando cumplimiento a lo ordenado por el señor Doctor Camilo Valdivieso Cueva, Intendente de Compañías de Quito, mediante Resolución No. SCVS-IRQ-DRASD-SAS-2015-1064 de 29 de Mayo del 2015, tomé nota de la Calificación de suficientes los documentos otorgados en el Exterior y que se encuentran protocolizados en esta Notaría, conforme consta en dicha resolución.- Quito, 2 de Junio del 2015.- (Firma ilegible) DR. DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO NOTARIO DÉCIMO DE

CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS DE TOPSEG COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A.

Se convoca a los señores accionistas de TOPSEG COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A., a la Junta General Ordinaria de Accionistas, que se realizará el día martes 30 de junio de 2015, a las diecisiete horas en el domicilio de la compañía, ubicada en la calle Antonio de Ulloa y N34-126 y Rumipamba, del Distrito Metropolitano de Quito, para tratar y resolver el siguiente orden del día:

1. Lectura del Acta anterior.
2. Conocimiento, aprobación y autorización para la venta de inmueble, ubicado en la ciudad de Quito.
3. Nombramiento de Directores.

LLAMAMIENTO ACREEDORES DE LA COMPAÑIA DOLPHINOIL S.A. NEGOCIOS Y REPRESENTACIONES EN LIQUIDACION

De conformidad con el artículo 393 de la ley de compañías se comunica a todos los acreedores de la compañía DOLPHINOIL S.A. NEGOCIOS Y REPRESENTACIONES "EN LIQUIDACION", para que en el término de 20 días contados desde la última publicación de este aviso, presenten los documentos que acrediten su derecho como acreedores en la siguiente dirección: Avenida Rigoberto Heredia 0e5-230 y calle José Infantes, previéndoles que de no hacerlo, se tendrá en cuenta solamente a los Acreedores que aparezcan reconocidos como tales en la Contabilidad de la Empresa.

Quito, 10 de junio de 2015

Dr. CESAR FERNANDO DEL CASTILLO VERA

LIQUIDADOR

P.A.P. 6.50501CV

LLAMADO A ACREEDORES FARMAINSUMOS CÍA. LTDA. EN LIQUIDACIÓN

De conformidad con el artículo 393 de la ley de Compañías, se comunica a todos los acreedores de la compañía FARMAINSUMOS CÍA. LTDA. EN LIQUIDACIÓN, que en el término de veinte días contados desde la última publicación de este aviso deberán presentar los documentos que acrediten su derecho como acreedores, en las oficinas de la empresa ubicadas en N82 Octavio Cordero Oe 3-729 SG OE3P José Egas, Conjunto Residencial Sinal casa 6.